

CONSECUENCIALISMO Y ARGUMENTOS EN SU CONTRA

1. Presentación del consecuencialismo.

El consecuencialismo constituye una teoría (o familia de teorías) relacionada con la corrección y obligatoriedad de las acciones. Es una teoría, pues, ética o moral. La idea intuitiva es que la corrección de una acción está determinada por la ‘cantidad de bondad’ asociada con sus *consecuencias*. Una conocida teoría consecuencialista es el *utilitarismo*. El filósofo Jeremy Bentham (1748-1832) consideraba que toda obligación moral se deriva en última instancia del principio de *utilidad*. Es decir, entre las posibles acciones que podemos llevar a cabo hay que elegir aquella que genere una mayor felicidad para un mayor número de personas. Estamos obligados a optar por dicha acción. En este caso la utilidad se ha traducido en *mayor felicidad para un mayor número de personas*. Caben, sin embargo, otros tipos de utilitarismo. John Stuart Mill (1806-1873), entre otros, matizó y desarrolló la teoría utilitarista.

Podemos definir el consecuencialismo en los siguientes términos:

C1: una acción A es correcta si entre las acciones que el agente puede llevar a cabo no existe ninguna acción que genere una diferencia superior entre sus buenas y malas consecuencias.

C2: una acción A es obligatoria si el resto de las acciones que el agente puede llevar a cabo generan una diferencia inferior entre sus buenas y malas consecuencias.

2. Argumentos en contra del consecuencialismo

Los argumentos que vamos a considerar fueron propuestos en su mayoría por el filósofo oxoniense W. D. Ross en su obra *The Right and the Good* (1930).

Primer argumento

El consecuencialismo nos puede llevar a considerar como acción correcta una acción que conlleva consecuencias graves a seres inocentes. La razón es que perjudicar a una persona (aunque sea inocente e incluso ajena al dilema que tengo entre manos) puede traer un mayor beneficio al conjunto de las personas. El problema de fondo es que bajo esta concepción del consecuencialismo las personas no son más que medios en una cadena de medios y fines.

Un ejemplo que ilustra crudamente el problema es el siguiente. Imaginemos que hay tres personas necesitadas respectivamente de trasplantes de hígado, corazón y riñón. Caso de no efectuarse las operaciones, morirán. El equipo de médicos responsables de los cuidados, decide matar a la persona X. Los médicos saben que X goza de buena salud y que puede aportar los órganos necesarios. De esta manera se salvarán tres vidas, al precio de una (añadamos a la situación todos los detalles necesarios para que efectivamente desde un punto de vista consecuencialista el equipo de doctores esté moralmente obligado a matar a X). ¿Es una acción correcta y obligada la de matar a X? Vemos como esta versión del consecuencialismo implica que las personas pueden transformarse en meros medios para la obtención de los objetivos que el consecuencialismo promueve.

Segundo argumento

El consecuencialismo en ocasiones va en contra de nuestras intuiciones en la medida en la cual el criterio que considera para establecer la corrección y obligatoriedad de una acción tiene únicamente en cuenta el *futuro* que se abre como consecuencia de la acción. ¿Qué ocurre si yo te he prometido X y resulta que hacer, digamos, no-X desde un punto de vista consecuencialista es lo adecuado? Obviamente, como

consecuencialista, tengo que hacer no-X. ¿Es esto lo correcto? ¿Qué ocurre con las promesas? Una promesa exige una serie de compromisos y el consecuencialismo obvia este hecho. Por ello, el consecuencialismo en ocasiones parece ir en contra de determinadas intuiciones morales, como aquella que reza que las promesas conllevan compromisos. El consecuencialismo, sin embargo, es ciego a los compromisos adquiridos en el pasado.

Tercer argumento

El consecuencialismo es incompatible con nuestras vidas. Voy a ir al concierto y voy a gastar 15 euros. Desde un punto de vista consecuencialista lo que tengo que hacer es, por ejemplo, dar los 15 euros a alguna asociación benéfica. Ahora voy a casa con la satisfacción del deber cumplido. Sin embargo, compruebo que mi casa es excesivamente lujosa, que podría donar muchos bienes a la misma asociación benéfica. Lo hago. Pero es que es la casa misma la que constituye un lujo. Tiene garaje. Lo vendo todo, y ... Realmente sería admirable mi comportamiento, pero no parece que una teoría moral deba obligarnos a tanto.

3. Nuevas versiones del consecuencialismo

El consecuencialismo ante críticas como las señaladas en el apartado anterior se ha sofisticado. No es nuestro objetivo hacer un recorrido exhaustivo de las nuevas versiones del consecuencialismo, aunque sí presentaremos brevemente una de ellas.

Hasta ahora nos hemos referido a un consecuencialismo relativo a la acción, donde se evalúan las consecuencias de *cada* acción. Se trata en definitiva de un consecuencialismo de acción. Cabe, sin embargo, un consecuencialismo de norma (o de regla). En este último caso el criterio consecuencialista se aplica para establecer y

seleccionar normas de carácter *universal*. Por ejemplo, el criterio consecuencialista permite establecer que hay que respetar las promesas. Posteriormente una acción particular será evaluada como correcta u obligatoria si se ajusta a dichas normas. Queda para el lector el estudio de cómo este nuevo consecuencialismo evita (algunos de) los problemas presentados contra el consecuencialismo de acción.

4. Bibliografía básica

Textos fundamentales:

Mill, J. Stuart (1999), *El utilitarismo*. Madrid: Alianza.

Ross, R. David (1930), *The Language of Morals*. Oxford: Clarendon Press.

Otras referencias:

Rachels, J. (1998), *Ethical Theory 2*. Oxford: Oxford University Press.

Soames, S. (2003), *The Dawn of Analysis* (cap. 15). Princeton: Princeton University Press.